

JAIME MEJÍA OSSMAN

Especializado en Derecho Penal, Criminología, Criminalística y Derecho Probatorio. Especialista en Derecho Administrativo Disciplinario. Catedrático de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Procedimiento Penal, Criminología, Medicina Legal y Criminalística de las Universidades La Gran Colombia y Cooperativa de Colombia. Autor de varias obras de derecho y Conjuez del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal

CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO LEY 200 DE JULIO 28 DE 1995 PARTE GENERAL

**APLICACIÓN LEGAL, DOCTRINARIA Y JURISPRUDENCIAL
CONCORDANCIAS – COMENTARIOS – JURISPRUDENCIA - CONCEPTOS**

Contiene como suplemento normativo: Código Disciplinario Unico (Ley 200 de julio 28 de 1995) – Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de junio 6 de 1995) – Estatuto Antitrámites (Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995) – Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares (Decreto 085 de enero 10 de 1989) – Reglamento de Disciplina y Etica para la Policía Nacional (Decretos 2584 de diciembre 22 de 1993 y 575 de abril 4 de 1995) – Estructura y Organización de la Procuraduría General de la Nación (Ley 201 de julio 28 de 1995) – Régimen Disciplinario Especial para los servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – (Decreto 1073 de junio 26 de 1999).

EDICIONES DOCTRINA Y LEY LTDA.

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

Índice General

	Pág.
GÉNESIS DE LA LEY 200 DE JULIO 28 DE 1995	1
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONFORME A LA CARTA POLÍTICA DE 1991	9
Legalidad	10
Fuentes de legalidad y su jerarquía	12
Control de legalidad	14
Presunción de legalidad y excepción de ilegalidad	15
Decisión previa	16
Derecho de defensa y debido proceso	16
LEY 200 DE JULIO 28 DE 1995	19
ARTÍCULO 1º. TITULARIDAD DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA	20
<i>Concordancias</i>	21
<i>Comentarios</i>	21
Potestad disciplinaria. Naturaleza.	21
Potestad disciplinaria y potestad discrecional. Independencia	21
Potestad disciplinaria y coercibilidad	22
Potestad disciplinaria. Autoridades que la ejercen	22
Potestad disciplinaria. Elementos	22
Potestad de mando. Enunciado y alcance	24
<i>Jurisprudencia</i>	24
<i>Conceptos</i>	28
ARTÍCULO 2º. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA	31
<i>Concordancias</i>	32
<i>Comentarios</i>	35
Acción disciplinaria. Características	35
Acción Disciplinaria. Naturaleza	35
Acción disciplinaria. Finalidad	36
Acción disciplinaria. Clase de poder. Manera de concretarse	36
Acción disciplinaria. Efectos	36

	Pág.
Acción disciplinaria. Independencia	36
Acción disciplinaria. Diferencias y semejanzas entre la acción disciplinaria y la acción penal	36
<i>Jurisprudencia</i>	37
<i>Conceptos</i>	48
ARTÍCULO 3°. PODER DISCIPLINARIO PREFERENTE.	55
<i>Concordancias</i>	55
<i>Comentarios</i>	57
Poder disciplinario preferente. Fuente constitucional	57
Poder disciplinario preferente. Factor de competencia	57
Poder disciplinario preferente. Potestad externa. Alcance	58
Poder disciplinario interno, directo o inmediato. Concepto	58
Poder disciplinario preferente. Personeros.	58
Poder disciplinario preferente. Decisión motivada.	58
Poder disciplinario preferente. Criterios para su ejercicio	58
<i>Jurisprudencia</i>	59
<i>Conceptos</i>	72
ARTÍCULO 4°. LEGALIDAD.	91
<i>Concordancias</i>	91
<i>Comentarios</i>	92
Principio de legalidad. Enunciado	92
Principio de legalidad. Garantía de la libertad individual.	92
Principio de legalidad y dogmática.	93
Principio de legalidad. Finalidad	93
El principio de legalidad como límite al actuar del Estado.	93
Principio de legalidad. Reserva legal	93
<i>Jurisprudencia</i>	93
<i>Conceptos</i>	98
ARTÍCULO 5°. DEBIDO PROCESO.	105
<i>Concordancias</i>	105
<i>Comentarios</i>	109
Debido proceso. Evolución del concepto.	109
Debido proceso. Antecedentes y normas extranjeras	109
Debido proceso. Fuente constitucional	110
Debido proceso. Características.	110
Debido proceso y derecho de defensa.	110
Derecho de defensa y defensa técnica	111
Debido proceso y 'derecho a la jurisdicción'	111
Debido proceso y derecho sustancial.	111
Debido proceso. Consecuencias de su inobservancia.	114
Debido proceso. Excepción de los miembros de la Fuerza Pública.	114
Debido proceso y favorabilidad. Aplicación en leyes sustantivas o adjetivas	115

	Pág.
<i>Jurisprudencia</i>	116
<i>Conceptos</i>	131
ARTÍCULO 6°. RESOLUCIÓN DE LA DUDA.	140
<i>Concordancias</i>	141
<i>Comentarios</i>	141
La duda y la certeza como consecuencia de la valoración probatoria	141
Fallo inhibitorio. Inadmisibilidad.	141
Indubio pro reo. <i>In dubits reus est absolvendus</i> . Efectos	142
La duda en el proceso disciplinario. Alcance	142
Indubio pro reo. <i>In dubits reus est absolvendus</i> . Aplicación procesal.	142
Indubio pro reo. <i>In dubits reus est absolvendus</i> . Diferencia con el principio de presunción de inocencia.	143
Indubio pro reo. <i>In dubits reus est absolvendus</i> . Desarrollo del principio en la prueba para sancionar.	143
<i>Jurisprudencia</i>	143
<i>Conceptos</i>	150
ARTÍCULO 7°. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA.	153
<i>Concordancias</i>	153
<i>Comentarios</i>	156
Dignidad humana y ampliación de derechos.	156
Dignidad humana y Constitución Nacional de 1886.	156
Dignidad humana. Alcance	156
Dignidad humana y derechos fundamentales	156
<i>Jurisprudencia</i>	157
<i>Conceptos</i>	160
ARTÍCULO 8°. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.	163
<i>Concordancias</i>	163
<i>Comentarios</i>	164
Presunción de inocencia. Postulado	164
Presunción de inocencia. Negación indefinida.	164
Presunción de inocencia como integrador del debido proceso	164
Presunción de inocencia e interpretación en las decisiones administrativas	164
<i>Jurisprudencia</i>	166
<i>Conceptos</i>	172
ARTÍCULO 9°. APLICACIÓN INMEDIATA DE LA LEY	176
<i>Concordancias</i>	176
<i>Comentarios</i>	176
Aplicación inmediata de la ley o norma técnica que gobierna la aplicación de la ley disciplinaria. Interpretación	176
Aplicación inmediata de la ley sancionatoria en el tiempo.	
La no retroactividad y la no ultractividad.	177
Aplicación inmediata de la ley. Antecedentes legales.	178

	Pág.
Principio de aplicación inmediata de la ley y las garantías procesales	178
Principio de favorabilidad. Excepción.....	178
Retroactividad de la ley más favorable.....	178
Favorabilidad y ultractividad.....	178
La ley temporal y excepcional. Definición y alcance.....	178
Normas transitorias. Excepción.....	178
<i>Conceptos</i>	179
ARTÍCULO 10. GRATUIDAD.....	182
<i>Concordancias</i>	182
<i>Comentarios</i>	183
Principio de gratuidad del proceso disciplinario. Traslado del proceso penal al proceso administrativo disciplinario	183
Principio de gratuidad del proceso disciplinario y no causación de derechos a favor del Estado	184
Principio de gratuidad en el proceso disciplinario. Alcance	184
Principio de gratuidad en el proceso disciplinario. Excepción legal.....	184
Principio de gratuidad en el proceso disciplinario. Derecho del disciplinado.....	184
Solicitud de copias en el proceso disciplinario. Reglamentación ofrecida por la ley.....	184
<i>Jurisprudencia</i>	185
<i>Conceptos</i>	186
ARTÍCULO 11. COSA JUZGADA.....	187
<i>Concordancias</i>	187
<i>Comentarios</i>	188
Cosa juzgada. Definición.....	188
Principio <i>non bis in ídem</i> y cosa juzgada.....	188
Principio <i>non bis in ídem</i> . Alcance de la expresión constitucional “a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”.....	189
Principio <i>non bis in ídem</i> y principio de la irrefragabilidad de la cosa juzgada.....	189
La cosa juzgada como condición para invocar el <i>non bis in ídem</i>	189
El principio <i>non bis in ídem</i> ante el juzgamiento por faltas administrativas y por hechos punibles.....	190
<i>Jurisprudencia</i>	190
<i>Conceptos</i>	194
ARTÍCULO 12. CELERIDAD DEL PROCESO.....	204
<i>Concordancias</i>	204
<i>Comentarios</i>	205
Principio de celeridad del proceso. Impulso y oficiosidad.....	205
Principio de celeridad del proceso e incidencia de vulneración de términos	206
Celeridad del proceso e intermediación	207
Celeridad del proceso y derecho sustancial.....	207

	Pág.
Celeridad del proceso y derecho sustancial armonizan la defensa del investigado o del disciplinado y clarifican la actuación del Estado en garantía a los intereses esperados por el conglomerado social.	207
Celeridad y economía procesal.	207
Celeridad del proceso y Estatuto Antitrámites (Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995).	208
<i>Jurisprudencia</i>	210
<i>Conceptos</i>	214
ARTÍCULO 13. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO.	215
<i>Concordancias</i>	215
<i>Comentarios</i>	217
Interpretación de la ley procesal disciplinaria	217
<i>Conceptos</i>	217
ARTÍCULO 14. CULPABILIDAD.	220
<i>Concordancias</i>	220
<i>Comentarios</i>	221
Culpabilidad. Generalidades.	221
Culpabilidad. Naturaleza. Teoría subjetiva o psicológica.	222
Culpabilidad. Naturaleza. Teoría normativa.	222
Culpabilidad. Naturaleza. Teoría finalista.	222
Culpabilidad. Naturaleza. Teoría ecléctica.	222
Dolo. Definición legal.	222
Dolo. Teorías de la representación, voluntad, finalista y ecléctica.	223
Dolo. Elementos.	223
Elementos intelectivos o cognoscitivos.	223
Elemento volitivo.	224
Elemento ejecutivo.	224
Clases de dolo.	224
Dolo de propósito y dolo de ímpetu.	224
Dolo inicial, concomitante y posterior.	224
Dolo genérico y dolo específico	225
Dolo directo o dolo indirecto o eventual.	225
Dolo de daño, dolo de lesión y dolo de peligro.	225
Dolo civil y dolo penal. Diferencias.	226
Dolo. Presunción.	226
El dolo en la coparticipación.	226
La culpa. Definición legal a la luz del Decreto 100 de enero 23 de 1980 (Código Penal)	227
La culpa. Definición legal de acuerdo a lo contemplado por el Código Civil.	227
Culpa grave, negligencia grave, culpa lata.	227
Culpa leve, descuido leve, descuido ligero.	227
Culpa o descuido levísimo.	227

	Pág.
La culpa. Teorías.	227
Teoría de la impunidad.	227
Teoría subjetiva.	226
Teoría de la causalidad objetiva.	228
Teoría positivista.	228
La culpa. Naturaleza.	228
Teoría de la previsibilidad.	228
Teoría de la prevenibilidad.	228
Teoría de la omisión del deber de cuidado.	229
Teoría finalista.	229
Teoría del error.	229
Clasificación doctrinal del agente culposo.	229
Agente culposo por insensibilidad social.	229
Agente culposo por impericia.	230
Agente culposo por negligencia.	230
Elementos de la culpa.	230
Hecho constitutivo de acción u omisión.	230
Vulneración de un interés jurídico tutelado.	230
Relación de causalidad entre la conducta del agente y la vulneración del interés jurídico.	230
Clases de culpa.	230
Culpa sin representación.	230
Culpa con representación.	230
Generadores de la culpa.	231
Negligencia.	231
Imprudencia.	231
Impericia.	232
Inobservancia de reglamentos y órdenes.	232
Responsabilidad objetiva.	233
La conducta culposa en materia disciplinaria.	235
<i>Jurisprudencia</i>	241
<i>Conceptos</i>	245
ARTÍCULO 15. FAVORABILIDAD.	254
<i>Concordancias</i>	254
<i>Comentarios</i>	255
Principio de favorabilidad. Normas que lo enuncian, alcance y su relación con los postulados de la eficacia de la ley.	255
Principio de favorabilidad. Concepto.	256
Principio de favorabilidad. Análisis.	256
Principio de favorabilidad. Fundamento.	256
Favorabilidad e irretroactividad.	256
Retroactividad de la ley disciplinaria más favorable.	256

	Pág.
Favorabilidad y ultractividad.....	256
Favorabilidad. Ley temporal y ley excepcional.....	257
Hipótesis de aplicación de los principios de irretroactividad y retroactividad de la ley más favorable.....	257
Favorabilidad. Aplicación en leyes sustantivas o adjetivas.....	258
<i>Jurisprudencia</i>	259
<i>Conceptos</i>	265
ARTÍCULO 16. IGUALDAD ANTE LA LEY.....	274
<i>Concordancias</i>	274
<i>Comentarios</i>	276
Principio de igualdad. Concepto.....	276
Principio de igualdad. Prohibición.....	276
Principio de igualdad ante la ley. Una preocupación mundial y una regulación universal.....	277
Principio de igualdad y trato desigual.....	277
Principio de igualdad y fuero.....	277
Principio de igualdad. No rige de manera absoluta en materia disciplinaria.....	278
Principio de igualdad y la Administración Pública.....	278
Principio de igualdad en sentido real y no formal.....	278
El principio de igualdad. Excepciones o privilegios.....	279
El principio de igualdad material.....	279
Principio de igualdad e imparcialidad.....	279
<i>Jurisprudencia</i>	279
<i>Conceptos</i>	297
ARTÍCULO 17. FINALIDADES DE LA LEY Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	302
<i>Concordancias</i>	302
<i>Comentarios</i>	304
Finalidades de la Ley 200 de julio 28 de 1995 (Código Disciplinario Único).....	304
Finalidades de las sanciones disciplinarias.....	304
Finalidades específicas de las sanciones disciplinarias.....	304
Prevención general y especial y garantía de la buena marcha de la gestión pública..	304
<i>Jurisprudencia</i>	305
<i>Conceptos</i>	308
ARTÍCULO 18. PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.....	312
<i>Concordancias</i>	313
<i>Comentarios</i>	320
Principios rectores e interpretación sistemática.....	320
Principios rectores y aplicación analógica en materia disciplinaria.....	320
Principios rectores y principio de tipicidad.....	320
Principios rectores y principio de antijuridicidad.....	321
Principios rectores y extensión de las causales de exclusión de la antijuridicidad y aplicación de las causales de inculpabilidad.....	321
Principios rectores y aplicación de la teoría del hecho punible del artículo 2º del Código Penal.....	321
Principios rectores y protección de víctimas y testigos del artículo 11 del Código de Procedimiento Penal.....	321

	Pág.
Principios rectores y antecedentes como aplicación del artículo 12 del Código de Procedimiento Penal.	322
Principios rectores y la reformatio in pejus	322
Principios rectores y lealtad	323
Principios rectores y principio de integración del Código de Procedimiento Penal. ..	325
Principios rectores y prevalencia de los mismos.	326
Principios rectores de la ley disciplinaria y principios rectores del Código Contencioso Administrativo.	327
Principios rectores de la Ley Disciplinaria y principios Constitucionales	327
<i>Jurisprudencia</i>	328
<i>Conceptos</i>	331
ARTÍCULO 19. AMBITO DE APLICACIÓN.	339
<i>Concordancias</i>	339
<i>Comentarios</i>	340
Aplicación de la ley disciplinaria y territorio nacional.	340
Aplicación de las leyes penal y disciplinaria a los diplomáticos	340
Aplicación de la Ley Disciplinaria en el espacio.	340
Lugar de comisión de la falta disciplinaria.	341
Territorialidad. Principio de la “bandera”.	341
Aplicación de la ley disciplinaria. Sistemas real y personal.	341
Criterio de universalidad y extraterritorialidad.	341
<i>Jurisprudencia</i>	342
<i>Conceptos</i>	344
ARTÍCULO 20. DESTINATARIOS DE LA LEY DISCIPLINARIA.	345
<i>Concordancias</i>	346
<i>Comentarios</i>	348
Destinatarios de la ley disciplinaria.	348
Destinatarios de la ley disciplinaria. Miembros de las corporaciones públicas	349
Destinatarios de la ley disciplinaria. Empleados o trabajadores del Estado	349
Destinatarios de la ley disciplinaria. Empleados y trabajadores de entidades descentralizadas territorialmente	350
Destinatarios de la ley disciplinaria. Empleados y trabajadores de entidades descentralizadas por servicios	350
Destinatarios de la ley disciplinaria. Miembros de la Fuerza Pública.	351
Destinatarios de la ley disciplinaria. Particulares que ejercen funciones públicas.	351
Aplicación de la ley disciplinaria a los particulares que ejercen funciones públicas. ¿Quiénes las ejercen de manera transitoria o permanente a la luz de la ley, la doctrina y la jurisprudencia?	351
Destinatarios de la ley disciplinaria. Funcionarios y trabajadores del Banco de la República	353
Destinatarios de la ley disciplinaria. Funcionarios de la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción	353

	Pág.
Destinatarios de la ley disciplinaria.	
Personas que administren recursos fiscales o parafiscales.	354
Destinatarios de la ley disciplinaria y la Rama Judicial.	354
<i>Jurisprudencia</i>	356
<i>Conceptos</i>	381
ARTÍCULO 21. AUTORES.	419
<i>Concordancias</i>	419
<i>Comentarios</i>	422
Autoría.	422
Autoría y destinatarios de la Ley Disciplinaria	422
Autoría material directa o inmediata	423
Autoría material indirecta o mediata	424
Autoría y sujeto activo cualificado	424
Autoría y dispositivos amplificadores de las faltas administrativas disciplinarias	424
Autor intelectual o determinante	425
Autor intelectual o determinante. Medios utilizados.	426
Coautor	426
La complicidad en la falta administrativa disciplinaria	426
La comunicabilidad de circunstancias del Código Penal y su aplicación en el Código Disciplinario Único	426
<i>Jurisprudencia</i>	427
<i>Conceptos</i>	429
ARTÍCULO 22. CONCURSO DE FALTAS DISCIPLINARIAS	433
<i>Concordancias</i>	433
<i>Comentarios</i>	434
El concurso de faltas disciplinarias. Noción	434
Unidad de infracción y concurso de faltas disciplinarias	434
El concurso efectivo o real de faltas disciplinarias	434
Concurso aparente de faltas disciplinarias	434
Concurso efectivo de faltas disciplinarias. Clasificación doctrinal	434
Concurso ideal de faltas disciplinarias. Concepto	435
Concurso ideal de faltas disciplinarias. Requisitos	435
Concurso material de faltas disciplinarias. Concepto	435
Concurso material de faltas disciplinarias. Requisitos	435
Concurso continuado de faltas disciplinarias. Concepto	436
Concurso continuado de faltas disciplinarias. Requisitos	436
Concurso heterogéneo y homogéneo. Sucesivo y simultáneo	436
La conexidad. Concepto	437
La conexidad. Requisitos en la ley disciplinaria	437
Concurso. Conexidad y acumulación disciplinaria	437
Concurso. Límites de aplicabilidad	437
Unidad de proceso	438

	Pág.
Acumulación punitiva	438
Concurso. Sistemas sancionatorio	438
Concurso. Sistema sancionatorio adoptado por la ley disciplinaria en el artículo 22	438
<i>Jurisprudencia</i>	438
<i>Conceptos</i>	444
ARTÍCULO 23. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.	448
<i>Concordancias</i>	448
<i>Comentarios</i>	449
La antijuridicidad. Concepto	449
Causales de justificación de la falta disciplinaria. Definición	450
La antijuridicidad. Naturaleza	450
Concepción formalista	450
Concepción material	451
Concepción subjetiva.	451
Concepción objetiva	451
Las causas de justificación y la ley disciplinaria	451
1. Fuerza mayor o caso fortuito. Concepto.	451
Fuerza mayor. Clases.	451
Relevancia de la fuerza mayor en el Derecho Penal y en el Derecho Disciplinario ...	451
Causales de justificación (Artículo 29 del Código Penal)	452
Causales de inculpabilidad (Artículo 40 del Código Penal)	452
Caso fortuito	452
La fuerza mayor y el caso fortuito en la legislación colombiana	453
La fuerza mayor o el caso fortuito. Hecho imprevisible o hecho previsto o al menos previsible	453
2. En estricto cumplimiento de un deber legal. Consideraciones	453
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales	453
Cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales. Elementos	454
4. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria. Error sobre el tipo. Concepto.	454
Error sobre el tipo. Diferentes formas de concretarse	455
Aplicabilidad de las causales de justificación y de inculpabilidad del Código Penal en materia disciplinaria	455
Causales de justificación y estado de necesidad. Requisitos.	457
Causales de justificación y legítima defensa. Requisitos	457
Causales de justificación y culpabilidad	458
Aspectos negativos de la imputabilidad	458
El trastorno mental preordenado	459
Excesos de las causales de justificación	460

	Pág.
<i>Jurisprudencia</i>	460
<i>Conceptos</i>	466
ARTÍCULO 24. CALIFICACIÓN	499
<i>Concordancias</i>	499
<i>Comentarios</i>	504
Falta disciplinaria. Concepto	504
Falta disciplinaria a la luz de la Ley 200 de julio 28 de 1995 (Código Disciplinario Único)	504
Falta disciplinaria y violación de incompatibilidades	504
Falta disciplinaria y principios del debido proceso y legalidad.	504
Falta disciplinaria y conducta humana	505
Falta disciplinaria. Elementos	506
Falta disciplinaria. Criterios para su tipificación	506
Falta disciplinaria y culpabilidad	506
Falta disciplinaria. Clases	506
Falta disciplinaria. Faltas gravísimas tipificadas y discrecionalidad frente a las faltas graves y leves	510
Falta disciplinaria y la mera intención de cometerla	511
Falta disciplinaria. Calificación	511
Falta disciplinaria. Administrativa y jurisdiccional	512
Falta disciplinaria y punibilidad	512
<i>Jurisprudencia</i>	512
<i>Conceptos</i>	513
ARTÍCULO 25. FALTAS GRAVÍSIMAS.	527
1. Derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones	529
<i>Concordancias</i>	529
<i>Comentarios</i>	529
La causal 1ª y la Constitución Política.	529
La causal 1ª como fuente de innovación en materia disciplinaria.	530
La causal 1ª y su interpretación	530
La causal 1ª frente a la causal 4ª	530
La causal 1ª y las disposiciones disciplinarias que se relacionan con la conducta contenida en ella	531
La causal 1ª frente a lo “evidente” y lo “indebido”	532
<i>Conceptos</i>	533
2. Obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice la Procuraduría o una autoridad administrativa o jurisdiccional.	534
<i>Concordancias</i>	534
<i>Comentarios</i>	535
La causal 2ª y la Constitución Política.	535
La expresión “obstaculizar en forma grave” en la interpretación de la causal 2ª	535

	Pág.
<i>Conceptos</i>	535
3. Obrar con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia o en la denuncia de los hechos punibles de que tenga conocimiento en razón del ejercicio de su cargo.	536
<i>Concordancias</i>	536
<i>Comentarios</i>	536
La causal 3ª y la Constitución Política.	536
La expresión “obrar con manifiesta negligencia” en la interpretación de la causal 3ª	536
La causal 3ª y la conducta	537
La causal 3ª y el numeral 19 del artículo 40 del Código Disciplinario Único.	537
<i>Conceptos</i>	538
4. El servidor público o el particular que ejerza funciones públicas, que de manera directa o por interpuesta persona obtenga para sí o para otro incremento patrimonial.	540
<i>Concordancias</i>	540
<i>Comentarios</i>	541
La causal 4ª y la Constitución Política	541
La causal 4ª como fuente de innovación en materia disciplinaria.	541
La causal 4ª y su interpretación	541
La causal 4ª frente a la causal 1ª	541
La causal 4ª y las disposiciones disciplinarias que se relacionan con la conducta contenida en ella.	542
<i>Jurisprudencia</i>	544
<i>Conceptos</i>	550
5. Sin perjuicio de lo regulado en el numeral 2º de este artículo, constituye falta gravísima.	555
a. La conducta que con intención de destruir total o parcialmente a un grupo étnico, social o religioso	555
1. Realice matanza o lesión grave a la integridad física de los miembros del grupo, ejecutado en asalto	555
2. Ejerza sometimiento del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física de manera total o parcial.	555
b. La conducta del servidor público o del particular que ejerza función pública que prive a una persona de su libertad, ordenando, ejecutando o admitiendo, a pesar de su poder decisorio, acciones que tengan por resultado o tiendan a su desaparición	555
<i>Concordancias</i>	555
<i>Comentarios</i>	555
La causal 5ª del artículo 25 de la Ley 200 de julio 28 de 1995 y la violación a los derechos humanos	555
La causal 5ª, literal a., numeral 1º del artículo 25 de la Ley 200 de julio 28 de 1995, frente a la ejecución de la conducta “en asalto”.	555

	Pág.
La causal 5ª, literal a. numerales 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 200 de julio 28 de 1995, frente a la “intención de destruir total o parcialmente a un grupo étnico, social o religioso”	555
La causal 5ª y el literal b. del artículo 25 de la Ley 200 de julio 28 de 1995. Interpretación	555
La causal 5ª del artículo 25 de la Ley 200 de julio 28 de 1995 y la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad del Estado	555
<i>Jurisprudencia</i>	557
<i>Conceptos</i>	558
6. La utilización del empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista	560
<i>Concordancias</i>	560
<i>Comentarios</i>	560
La causal 6ª del artículo 25 del Código Disciplinario Único y la Constitución Política.	560
La causal 6ª del artículo 25 del Código Disciplinario Único. Requisitos	560
La causal 6ª del artículo 25 del Código Disciplinario Único y la “utilización del empleo”	561
<i>Jurisprudencia</i>	561
<i>Conceptos</i>	561
7. Poner los bienes del Estado de cualquier índole que sean, humanos, financieros o el mismo tiempo de la jornada de trabajo al servicio de la actividad, causas, campañas de los partidos y movimientos políticos	562
<i>Concordancias</i>	562
<i>Comentarios</i>	562
La causal 7ª del artículo 25 del Código Disciplinario Único y los “bienes del Estado”	562
La causal 7ª del artículo 25 del Código Disciplinario Único. Circunstancias.	562
8. El abandono injustificado del cargo o del servicio	563
<i>Concordancias</i>	563
<i>Comentarios</i>	563
El abandono del cargo. Causal autónoma de retiro del servicio y cesación de funciones públicas	563
El abandono del cargo. Causal de iniciación de un proceso administrativo disciplinario	564
Abandono del cargo. No se debe agotar previamente el procedimiento disciplinario para decretarlo.	564
Abandono del cargo. Diferencias y semejanzas en materia disciplinaria y penal.	565
<i>Jurisprudencia</i>	565
<i>Conceptos</i>	567
9. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por la ley.	568
<i>Concordancias</i>	568

	Pág.
<i>Comentarios</i>	570
Derecho a acceder a los documentos públicos	570
Documentación clasificada	570
Documentación secreta	570
Documentación reservada	570
Reserva de las investigaciones disciplinarias y penales frente a terceros	571
La reserva en determinadas etapas del proceso disciplinario y del proceso penal.	572
Etapas de recolección y evaluación de la información.	572
Investigación previa.	575
Instrucción.	576
Juzgamiento.	576
<i>Jurisprudencia</i>	577
<i>Conceptos</i>	581
10. Actuar a sabiendas de estar incurso en causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución o en la ley.	585
<i>Concordancias</i>	585
<i>Comentarios</i>	612
Inhabilidades e incompatibilidades. Diferencias	612
Inhabilidades e incompatibilidades. Razón restrictiva	612
Inhabilidades e incompatibilidades. Objetivos.	612
Las inhabilidades e incompatibilidades. Su incorporación al Código Disciplinario Único cuando están previstas en los reglamentos administrativos.	613
Las inhabilidades e incompatibilidades. Interpretación.	613
Las inhabilidades e incompatibilidades. Consecuencias	613
La inhabilidad y el principio constitucional de que no habrá penas imprescriptibles. ..	613
Impedimentos. Noción	614
Los conflictos de intereses y la Constitución Política.	614
Los conflictos de intereses. Concepto	614
Los conflictos de intereses y las leyes que los tratan.	614
Los conflictos de intereses. Sanción aplicable por incurrir en ellos.	615
<i>Jurisprudencia</i>	615
<i>Conceptos</i>	624
ARTÍCULO 26. CAUSALES DE MALA CONDUCTA	635
<i>Concordancias</i>	636
<i>Comentarios</i>	649
Las causales de mala conducta y la expresión “para los efectos señalados en el numeral 2° del artículo 175 de la Constitución Política”.	
¿Cómo debe entenderse?	649
Las causales de mala conducta cuando son cometidas por cualquiera de los funcionarios públicos que se mencionan en el artículo 26, guardan alguna relación con el fuero que les otorga la Constitución Política a algunos de ellos?	649

Es cierto que el artículo 26 del Código Disciplinario Único determina que el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Contador General de la Nación, el Procurador General de la Nación y el Auditor General y los Miembros del Consejo Nacional Electoral, adquirieron el “Fuero Constitucional” de Investigación y Juzgamiento por haber dispuesto que las faltas señaladas en el artículo 25 constituyen causales de mala conducta para los efectos señalados en el numeral 2° del artículo 175 de la Constitución Política?	649
El artículo 26 de la Ley 200 de julio 28 de 1995. Interpretación.	650
<i>Jurisprudencia</i>	650
<i>Conceptos</i>	654
ARTÍCULO 27. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA.	657
1. El grado de culpabilidad.	658
<i>Concordancias</i>	658
<i>Comentarios</i>	658
Grado de Culpabilidad.	658
<i>Jurisprudencia</i>	659
<i>Conceptos</i>	661
2. El grado de perturbación del servicio.	662
<i>Concordancias</i>	662
<i>Comentarios</i>	663
Noción.	663
<i>Conceptos</i>	663
3. La naturaleza esencial del servicio.	664
<i>Concordancia</i>	664
<i>Comentarios</i>	664
Noción.	664
<i>Conceptos</i>	665
4. La falta de consideración para con los administrados.	665
<i>Concordancias</i>	665
<i>Comentarios</i>	665
Noción.	665
El criterio de “la falta de consideración para con los administrados” y el numeral 6° del artículo 40 del Código Disciplinario Único.	666
<i>Conceptos</i>	666
5. La reiteración de la conducta.	667
<i>Concordancias</i>	667
<i>Comentarios</i>	667
Noción.	667
<i>Conceptos</i>	668
6. La jerarquía y mando que el servidor público tenga en la respectiva institución.	669
<i>Concordancias</i>	669
<i>Comentarios</i>	669

	Pág.
Noción.	669
<i>Conceptos</i>	670
7. La naturaleza y efectos de la falta, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes teniendo en cuenta entre otros, los siguientes criterios: . 670	
a. La naturaleza de la falta y sus efectos se apreciarán según la trascendencia social de la misma, el mal ejemplo dado, la complicidad con subalternos y el perjuicio causado.	670
<i>Concordancias</i>	670
<i>Comentarios</i>	671
Noción.	671
b. Las modalidades o circunstancias de la falta se apreciarán teniendo en cuenta su cuidadosa preparación, el grado de participación en la comisión de la misma y el aprovechamiento de la confianza depositada en el agente.	672
<i>Concordancias</i>	672
<i>Comentarios</i>	672
Noción.	672
c. Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por causas innobles o fútiles o por nobles y altruistas.	673
<i>Concordancias</i>	673
<i>Comentarios</i>	673
Noción.	673
d. La demostrada diligencia y eficiencia en el desempeño de la función pública.	673
<i>Concordancia</i>	673
<i>Comentarios</i>	674
Noción.	674
El criterio de la demostrada diligencia y eficiencia en el desempeño de la función pública y la causal 2ª del artículo 40 de la Ley 200 de julio 28 de 1995 o Código Disciplinario Único.	674
<i>Conceptos</i>	674
e. Haber sido inducido por un superior a cometerla.	675
<i>Concordancias</i>	675
<i>Comentarios</i>	675
Noción.	676
<i>Conceptos</i>	676
f. El confesar la falta antes de la formulación de cargos.	676
<i>Concordancias</i>	676
<i>Comentarios</i>	677
Noción.	677
<i>Jurisprudencia</i>	677
<i>Conceptos</i>	679
g. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesta la sanción.	680
<i>Concordancias</i>	680

	Pág.
<i>Comentarios</i>	680
Noción.	681
<i>Conceptos</i>	681
h. Cometer la falta en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención o gravedad extrema, comprobada debidamente. ..	681
<i>Concordancias</i>	681
<i>Comentarios</i>	682
Noción.	682
<i>Conceptos</i>	682
Análisis del artículo 27 por SILVIO SAN MARTÍN QUIÑONES RAMOS.	683
ARTÍCULO 28. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.	684
<i>Concordancias</i>	684
<i>Comentarios</i>	697
Sanción disciplinaria. Concepto.	697
Sanción disciplinaria. Naturaleza y control.	697
Sanción disciplinaria. Causa.	697
Sanción disciplinaria como medio.	697
Sanciones disciplinarias. Imposición.	697
Sanciones disciplinarias. Clasificación.	697
Sanciones disciplinarias. Fines.	697
Sanciones disciplinarias. Graduación.	698
Sanciones disciplinarias. Competencia para imponerlas.	699
Sanciones disciplinarias. Fuerza Pública y Rama Judicial.	701
Sanciones. Notificación.	701
Sanciones. Recursos.	702
Sanciones. Concepto previo.	702
Sanciones. Ejecución.	702
<i>Jurisprudencia</i>	703
<i>Conceptos</i>	708
ARTÍCULO 29. SANCIONES PRINCIPALES.	711
1. Amonestación escrita.	711
<i>Concordancias</i>	711
<i>Comentarios</i>	713
Amonestación escrita. Noción.	713
Amonestación escrita y la suspensión provisional.	713
<i>Conceptos</i>	714
2. Multa con destino a la entidad correspondiente, hasta el equivalente de noventa (90) días del salario devengado en el momento de la falta. En casos en que se haya decretado la suspensión provisional la multa será pagada con el producto de los descuentos que se le hayan hecho al disciplinado.	715
<i>Concordancias</i>	715
<i>Comentarios</i>	717

	Pág.
Multa. Noción.	717
Multa. Diferencias respecto de las faltas graves y leves.	717
<i>Jurisprudencia</i>	718
<i>Conceptos</i>	722
3. Suspensión de funciones sin remuneración hasta por noventa (90) días, para quienes se encuentren vinculados al servicio.	722
<i>Concordancias</i>	722
<i>Comentarios</i>	724
Suspensión de funciones. Noción.	724
Suspensión de funciones. Características.	724
Suspensión de funciones. Días hábiles o calendarios?.	724
<i>Jurisprudencia</i>	725
<i>Conceptos</i>	725
4. Destitución.	726
<i>Concordancias</i>	726
<i>Comentarios</i>	729
Destitución. Noción.	729
Destitución. Consecuencias.	729
<i>Jurisprudencia</i>	729
<i>Conceptos</i>	730
5. Suspensión del contrato de trabajo, hasta por noventa (90) días.	732
<i>Concordancias</i>	732
<i>Comentarios</i>	733
Suspensión del contrato de trabajo. Noción.	733
Suspensión del contrato de trabajo. Características.	733
<i>Jurisprudencia</i>	734
<i>Conceptos</i>	737
6. Terminación del contrato de trabajo.	738
<i>Concordancias</i>	738
<i>Comentarios</i>	739
Terminación del contrato de trabajo. Noción.	739
Terminación del contrato de trabajo. Consecuencias.	740
<i>Jurisprudencia</i>	740
<i>Conceptos</i>	743
7. Remoción.	744
<i>Concordancias</i>	744
<i>Comentarios</i>	745
Remoción. Noción.	745
Remoción. Consecuencias.	746
<i>Conceptos</i>	746
8. Desvinculación del cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 278 de la Constitución Política.	748

	Pág.
<i>Concordancias</i>	748
<i>Comentarios</i>	750
Desvinculación del cargo. Noción	750
Desvinculación del cargo. Consecuencias	750
<i>Conceptos</i>	750
9. Pérdida de la investidura para los miembros de la corporaciones públicas, de conformidad con las normas de la Constitución y la ley que la regule.	751
<i>Concordancias</i>	751
<i>Comentarios</i>	753
Pérdida de la investidura. Noción	753
Pérdida de la investidura. Consecuencias	753
<i>Jurisprudencia</i>	754
<i>Conceptos</i>	756
10. Las demás sanciones que se establezcan en regímenes disciplinarios especiales aplicables a la Fuerza Pública.	757
<i>Concordancias</i>	757
<i>Comentarios</i>	762
El numeral 10 ^a del artículo 29 y el artículo 177 del Código Disciplinario Único. ...	762
<i>Jurisprudencia</i>	762
<i>Conceptos</i>	763
11. La destitución de un cargo de libre nombramiento o remoción para el cual fue comisionado un servidor de carrera, o que se desempeñe por encargo, implica la pérdida del empleo de carrera del cual es titular y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.	764
<i>Concordancias</i>	764
<i>Comentarios</i>	764
El numeral 11 del artículo 29 del Código Disciplinario Único y su alcance.	764
<i>Conceptos</i>	764
Para la selección o graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la gravedad de la falta, el resarcimiento del perjuicio causado, así fuera en forma parcial, la situación económica del sancionado y el estipendio diario derivado de su trabajo y las demás circunstancias que indiquen su posibilidad de pagarla.	765
<i>Concordancias</i>	765
<i>Comentarios</i>	765
El inciso 2 ^o del numeral 11 del artículo 29 del Código Disciplinario Único y su alcance.	765
<i>Conceptos</i>	766
ARTÍCULO 30. SANCIONES ACCESORIAS.	767
1. Las inhabilidades para ejercer funciones públicas en la forma y términos consagradas en la Ley 190 de 1995.	767
<i>Parágrafo</i> : En aquellos casos en que la conducta haya originado sanción penal la inhabilidad procede siempre y cuando no hubiere sido impuesta en el respectivo proceso, igualmente como consecuencia de faltas graves o gravísimas. ..	767

	Pág.
En los casos en que la sanción principal comporte inhabilidad, en el mismo fallo se deberá determinar el tiempo durante el cual el servidor público sancionado queda inhabilitado para ejercer cargos públicos. En firme la decisión, tendrá efectos inmediatos.	767
Cuando el servidor público sancionado preste servicios en otra entidad oficial, deberá comunicarse al representante legal de ésta para que proceda a hacer efectiva la inhabilidad.	767
<i>Concordancias</i>	768
<i>Comentarios</i>	769
El numeral 1° del artículo 30 del Código Disciplinario Único y su alcance.	769
Aplicación de la inhabilidad en los procesos disciplinarios.	772
La inhabilidad como consecuencia de faltas gravísimas o graves.	772
La inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas y la Ley 201 de julio 28 de 1995 (Estructura y Organización de la Procuraduría General de la Nación).	773
<i>Jurisprudencia</i>	773
<i>Conceptos</i>	787
2. La devolución, la restitución o la reparación, según el caso, del bien afectado con la conducta constitutiva de la falta, siempre que ellas no se hayan cumplido en el proceso penal, cuando la conducta haya originado las dos acciones.	791
<i>Concordancias</i>	791
<i>Comentarios</i>	791
El numeral 2° del artículo 30 del Código Disciplinario Único y su alcance.	791
<i>Conceptos</i>	792
3. La exclusión de la carrera.	792
<i>Concordancias</i>	792
<i>Comentarios</i>	793
La exclusión de la carrera como sanción accesoria y su alcance.	793
<i>Conceptos</i>	793
ARTÍCULO 31. PLAZO Y PAGO DE LA MULTA.	797
<i>Concordancias</i>	797
<i>Comentarios</i>	798
Plazo y pago de la multa. Alcance.	798
<i>Jurisprudencia</i>	798
<i>Conceptos</i>	801
ARTÍCULO 32. LÍMITE DE LAS SANCIONES.	803
<i>Concordancias</i>	803
<i>Comentarios</i>	810
Límite de las sanciones. Alcance.	810
<i>Jurisprudencia</i>	810
<i>Conceptos</i>	816
ARTÍCULO 33. EL REGISTRO.	818

	Pág.
<i>Concordancias</i>	818
<i>Comentarios</i>	819
El artículo 33 de la Ley 200 de julio 28 de 1995 y su alcance.	819
<i>Conceptos</i>	819
ARTÍCULO 34. TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA SANCIÓN.	821
<i>Concordancias</i>	821
<i>Comentarios</i>	822
Extinción de la acción. Concepto.	822
Caducidad. Concepto.	822
Prescripción. Concepto.	822
Caducidad y prescripción. Diferencias.	822
La prescripción en la responsabilidad contractual.	824
El artículo 34 del Código Disciplinario Único y las faltas instantáneas y permanentes.	824
El parágrafo 1° del artículo 34 y la declaratoria de inexequibilidad.	824
Ejecución de la sanción disciplinaria. Término legal.	825
La prescripción de la acción y de la sanción disciplinaria en las conductas realizadas por los miembros de la Fuerza Pública.	825
<i>Jurisprudencia</i>	825
<i>Conceptos</i>	833
ARTÍCULO 35. PRESCRIPCIÓN DE VARIAS ACCIONES.	838
<i>Concordancias</i>	838
<i>Comentarios</i>	839
El artículo 35 del Código Disciplinario Único y su alcance.	839
<i>Conceptos</i>	839
ARTÍCULO 36. RENUNCIA Y OFICIOSIDAD.	840
<i>Concordancias</i>	840
<i>Comentarios</i>	840
El artículo 35 del Código Disciplinario Único y su alcance.	840
<i>Conceptos</i>	841
ANEXOS:	
Decreto 085 de enero 10 de 1989 (Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares).	845
Decreto 2584 de diciembre 22 de 1993 (Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional).	883
Decreto 575 de abril 4 de 1995 (Modificadorio del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional).	901
Ley 190 de junio 6 de 1995 (Estatuto Anticorrupción).	905
Ley 200 de julio 28 de 1995 (Código Disciplinario Único)	921
Ley 201 de julio 28 de 1995 (Estructura y Organización de la Procuraduría General de la Nación)	957
Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995 (Estatuto Antitrámites).	1015

	Pág.
Decreto 1073 de junio 26 de 1999 (Régimen Disciplinario Especial para los Servidores Públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN)	1041
Proyecto de Ley N°. 92 de 1999	1059

ÍNDICES Y BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE ONOMÁSTICO	1111
ÍNDICE DE NORMAS.	1115
Actas de la Asamblea Nacional Constituyente.	1115
Actos Legislativos	1115
Código Civil	1115
Código Contencioso Administrativo	1115
Código del Comercio.	1115
Código de Policía de Santander (Decreto 3190 de 1984)	1115
Código de Procedimiento Civil.	1115
Código de Procedimiento Penal.	1115
Código de Régimen Político y Municipal.	1116
Código Disciplinario Único o Ley 200 de julio 28 de 1995.	1116
Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970).	1119
Código Penal (Ley 100 de enero 23 de 1980).	1119
Código Penal de 1936.	1120
Código Penal Argentino.	1120
Código Penal Italiano.	1120
Código Sustantivo del Trabajo.	1120
Constitución Española.	1120
Constitución Francesa.	1120
Constitución Italiana.	1120
Constitución Nacional de 1886.	1120
Constitución Política de 1991.	1120
Constitución Portuguesa.	1123
Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica de 1969, adoptada por Ley 16 de 1972.	1123
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ...	1123
Convención de Ginebra (Agosto 12 de 1949)	1123
Convención Internacional para la represión y el castigo del crimen de Apartheid (Ratificada por la Ley 26 de 1987).	1123
Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial(Ratificada mediante Ley 22 de 1981).	1123
Convención sobre los Derechos del Niño (Ratificada mediante la Ley 12 de 1991).	1123
Convención N° 29 de la organización Internacional del trabajo.	1123
Convenio No. 107 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y tribales en los países independientes / Ratificado por la Ley 31 de 1967).	1123

	Pág.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.	1123
Declaración del los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789.	1123
Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.	1123
DECRETOS.	1124
Decreto 1713 de julio 18 de 1960.	1124
Decreto 1818 de 1964.	1124
Decreto Legislativo 3398 de diciembre 24 de 1965.	1124
Decreto Ley 2400 de septiembre 18 de 1968.	1124
Decreto Ley 3074 de diciembre 17 de 1968.	1124
Decreto 3130 de diciembre 26 de 1968.	1124
Decreto 3135 de 1968.	1124
Decreto 1848 de noviembre 4 de 1969.	1124
Decreto Ley 250 de 1970.	1124
Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía).	1124
Decreto Ley 196 de febrero 12 de 1971 (Estatuto de la Abogacía).	1124
Decreto 1950 de septiembre 24 de 1973.	1124
Decreto 128 de 1976.	1124
Decreto 2132 de 1976.	1124
Decreto 1651 de 1977.	1124
Decreto 1042 de 1978.	1124
Decreto 1660 de 1978.	1124
Decreto 2491 de 1978 (Gobernación de Antioquia).	1125
Decreto 1776 de 1979.	1125
Decreto 1835 de 1979.	1125
Decreto 2277 de 1979.	1125
Decreto 3404 de 1983.	1125
Decreto 482 de febrero 19 de 1985.	1125
Decreto 1222 de 1986.	1125
Decreto Ley 1333 de 1986.	1125
Decreto 2241 de 1986.	1125
Decreto 482 de febrero 19 de 1985.	1125
Decreto 2398 de 1986.	1125
Decreto 2480 de 1986.	1125
Decreto 3664 de 1986.	1125
Decreto 52 de enero 13 de 1987.	1125
Decreto 1253 de 1988.	1125
Decreto 2550 de 1988.	1125
Decreto 085 de enero 10 de 1989 (Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares).	1125
Decreto Ley 100 de 1989.	1126
Decreto 624 de 1989.	1126

	Pág.
Decreto 1888 de 1989.....	1126
Decreto 2282 de 1989.....	1126
Decreto 2737 de noviembre 27 de 1989 (Código del Menor).....	1126
Decreto 126 de 1991.....	1126
Decreto 2067 de 1991.....	1126
Decreto 2591 de 1991.....	1126
Decreto 2652 de 1991.....	1126
Decreto 2656 de noviembre 25 de 199.....	1126
Decreto 2699 de 1991.....	1126
Decreto 1811 de 1992.....	1126
Decreto 1843 de noviembre 13 de 1992.....	1126
Decreto 1873 de noviembre 20 de 1992.....	1126
Decreto 2170 de 1992.....	1126
Decreto 264 de 1993.....	1126
Decreto 1221 de 1993.....	1126
Decreto 1398 de 1993 (Gobernación de Antioquia).....	1126
Decreto 2520 de 1993.....	1126
Decreto 2584 de diciembre 22 de 1993 (Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional).....	1126
Decreto 42 de 1994.....	1127
Decreto 398 de 1994.....	1127
Decreto 1185 de 1994.....	1127
Decreto 111 de 1995.....	1127
Decreto 575 de abril 4 de 1995.....	1127
Decreto 1140 de 1995.....	1127
Decreto 1726 de octubre 6 de 1995.....	1127
Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995 (Estatuto Antitrámites).....	1127
Decreto 2350 de diciembre 29 de 1995 (Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia de 1996).....	1127
Decreto 1914 de 1996.....	1127
Diario Oficial.....	1127
Gaceta Constitucional.....	1127
Gaceta del Congreso.....	1127
LEYES.....	1127
Ley de la Revolución Francesa de agosto 16 de 1720.....	1127
Ley 57 de 1887.....	1127
Ley 153 de agosto 15 de 1887.....	1127
Ley 95 de noviembre 16 de 1890.....	1128
Ley 4 de 1913.....	1128
Ley 45 de 1923.....	1128
Ley 63 de 1923.....	1128
Ley 165 de 1938.....	1128

	Pág.
Ley 83 de 1946.	1128
Ley 1 de 1963.	1128
Ley 74 de 1968.	1128
Ley 75 de 1968.	1128
Ley 522 de 1971.	1128
Ley 25 de 1974.	1128
Ley 23 de 1981.	1128
Ley 58 de 1982.	1128
Ley 13 de marzo 9 de 1984.	1128
Ley 14 de 1984.	1128
Ley 57 de 1985.	1128
Ley 96 de 1985.	1128
Ley 30 de enero 31 de 1986.	1128
Ley 78 de 1986.	1128
Ley 49 de 1987.	1128
Ley 161 de 1987.	1128
Ley 4 de 1990.	1128
Ley 40 de 1990.	1128
Ley 52 de diciembre 28 de 1990.	1128
Ley 1 de 1992.	1128
Ley 5 de 1992.	1128
Ley 15 de 1992.	1129
Ley 24 de 1992.	1129
Ley 27 de 1992.	1129
Ley 30 de 1992 (Ley Española).	1129
Ley 31 de 1992.	1129
Ley 42 de 1993.	1129
Ley 60 de 1993.	1129
Ley 80 de octubre 28 de 1993 (Estatuto General de Contratación Administrativa). ..	1129
Ley 136 de 1993.	1129
Ley 1421 de 1993.	1129
Ley 128 de 1994.	1129
Ley 136 de junio 2 de 1994.	1129
Ley Estatutaria 137 de 1994.	1129
Ley 142 de 1994.	1129
Ley 144 de 1994.	1129
Ley 176 de 1994.	1129
Ley 177 de 1994.	1129
Ley 190 de junio 6 de 1995 (Estatuto Anticorrupción).	1130
Ley 201 de 1995	1130
Ley 270 de marzo 7 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia). ..	1130
Ley 294 de 1996.	1130

	Pág.
Ley 443 de junio 11 de 1998.	1130
OFICIOS.	1130
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	1130
Pacto Internacional de Derechos Humanos (Ley 74 de 1968).	1131
Proposiciones.	1131
Proyectos de Ley.	1131
RESOLUCIONES.	1131
No. 350 de julio 9 de 1982 (Departamento Administrativo del Servicio Civil).	1131
No. 016 de julio 23 de 1993 (Procuraduría General de la Nación).	1131
No. 082 de febrero 17 de 1994 (Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Judicial).	1131
No. 058 de noviembre 21 de 1994.	1131
No. 001 de enero 23 de 1998 (Procuraduría General de la Nación). Art. 4º.	1131
JURISPRUDENCIA.	1133
Consejo de Estado.	1133
Consejo Superior de la Judicatura.	1134
Corte Constitucional.	1134
Corte Europea de Derechos Humanos.	1139
Corte Suprema de Justicia.	1139
Tribunales.	1140
ÍNDICE DE CONCEPTOS.	1140
ÍNDICE TEMÁTICO.	1141
BIBLIOGRAFÍA.	1185
NOTA DE OBSERVACIONES.	1191